

En Valladolid, siendo las veinte horas del día 2 de mayo de 2017, reunido el Comité Territorial de Competición, para conocer sobre asuntos de su competencia, tomó los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.- **APROBAR** el acta nº 26/2016/17 por unanimidad estando todos los miembros de acuerdo con su contenido.
- 2.- **APROBAR** los resultados habidos en los encuentros celebrados en la jornada de los días 28, 29, y 30 de abril de 2017 correspondientes a los Campeonatos de Primera División Femenina, Segunda División Masculina, Juvenil Masculino, Juvenil Femenino, Cadete Masculino, Cadete Femenino, Infantil Femenino e Infantil Masculino.

3.-ACTAS

3.1.- **SANCIONAR** a los colegiados del encuentro SERCO BM PALENCIA-CD BM DELICIAS y BEROIL BM BURGOS-FERECOR EL BAR-CLEBA LEON por no haber cumplimentado el acta a través de la intranet federativa, con **APERIBIMIENTO Y PERDIDA DEL 25 % DE LOS DERECHOS DE ARBITRAJE DEL ENCUENTRO**, conforme a lo dispuesto en el art. 45 B) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

4.-FASE FINAL DEL CAMPEONATO DE CASTILLA Y LEON CADETE FEMENINO.

- 4.1.-Aprobar los resultados correspondientes a esta fase final.
- 4.2.-Una vez finalizada esta fase, la clasificación final queda como sigue:

EQUIPO	
VALBUSENDA BM ZAMORA	CAMPEÓN
GASOLEOS VALLEJO FUENTES CARRIONAS	SUBCAMPEÓN
HV VALCARCEL	3 ^{ER} CLASIFICADO
SERCO BM PALENCIA	4 ^O CLASIFICADO

5.- SANCIONES ECONÓMICAS.

Aquellas personas o entidades a las que en la presente acta se les ha impuesto sanciones económicas, deberán depositar el importe de las multas correspondientes en la Tesorería de la Federación de Castilla y León de Balonmano, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación; en su defecto, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario.

6.- RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación, **previo pago de quince (15) euros**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado.

Vº Bº

EL PRESIDENTE



Fdo.- Enrique Ríos Argüello



EL SECRETARIO



Fdo.- Sonia Martin Argüello